

**CAZA MENOR EN PUESTOS FIJOS**  
 Queda prohibida la tenencia y/o uso de todo tipo de altavoces, amplificadores de sonido o cualquier aparato que sirva para emitirlos.

**CAZA MAYOR**  
 Únicamente podrán utilizarse perros de muestra o pluma con sistema de localización.

**CAZA MENOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MAYOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MENOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MAYOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MENOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MAYOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MENOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

**CAZA MAYOR**  
 Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

## RECUERDA

**MEDIA VEDA**  
 El período hábil se inicia el 15 de agosto y finaliza el 7 de septiembre excepto para las palomas, que se inician el 20 de agosto y finalizan el 7 de septiembre, y para el conejo, que empieza el 15 de agosto y finaliza el 26 de septiembre.

**CAZA MENOR EN PUESTOS FIJOS**  
 Queda prohibida la tenencia y/o uso de todo tipo de altavoces, amplificadores de sonido o cualquier aparato que sirva para emitirlos.

**PRENDA DE ALTA VISIBILIDAD**  
 En caza mayor y en becada todo participante y acompañante tiene la obligación de llevar colocada en todo momento por encima de su ropa una prenda de alta visibilidad, entendiendo como tal una prenda de color amarillo, naranja o verde fosforito que cubra al menos pecho o espalda.

**BECADEA**  
 Únicamente podrán utilizarse perros de muestra o pluma con sistema de localización.

**GANCHOS**  
 En aquellos terrenos cubiertos de vegetación de más de 50 cm de altura, con una superficie inferior a 5 hectáreas y enclavados entre fincas agrícolas, se podrá solicitar a la Dirección General de Biodiversidad el control poblacional de especies de caza mayor mediante la realización de ganchos, con un número máximo de cazadores de 5, un número de perros

inferior a 10, y de batidores inferior a 5. Dichas acciones se autorizarán los días inhábiles de caza menor y mayor, y para ello la solicitud deberá presentarse con 7 días de antelación acompañada de un plano de la zona que se pretenda batir a una escala totalmente legible. En esta modalidad únicamente podrá utilizarse arma de ánima lisa (escopeta).

**BATIDAS**  
 Las batidas que tengan aprobadas más de 40 posturas (cazadores) deberán cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos de animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor.

**CAZA DE CIERVO EN BATIDAS DE MÁS DE UN OJEO**  
 Como medida de control poblacional, en las cacerías en cualquier modalidad de caza en batida con más de un ojeo en las que esté autorizada la caza de ciervo, no existirá un cupo de ciervo que obligue a, una vez alcanzado, terminar la batida.

**AMPLIACIÓN DE BATIDAS MIXTAS DE JABALÍ Y CIERVO**  
 Como medida de control poblacional, las cacerías en cualquier modalidad de caza en batida tendrán el carácter de mixtas de ciervo o de solo ciervo con independencia de lo establecido en los planes técnicos de caza.

**AMPLIACIÓN DE GANCHOS**  
 Como medida de control poblacional, en aquellos acotados que tengan aprobado en su plan técnico la modalidad de caza al gancho se podrá batir cada mancha más de una vez, previa solicitud a la Dirección General de Biodiversidad, y siempre que la fecha de los siguientes ganchos no sea día hábil de caza mayor ni de menor.

**RECECHOS DE CORZA Y JABALÍ**  
 Se aprueba la caza de jabalí en la modalidad de rececho, pudiéndose disparar en los recechos de corzo hembra.

**RECECHOS DE CORZA**  
 Se podrá ampliar la validez del permiso de rececho de corza hasta completar el cupo establecido en el plan técnico en aquellos acotados con superficie agrícola susceptible de daños y previa solicitud a la Dirección General de Biodiversidad.

Los Agentes Auxiliares que cumplan con los requisitos del Artículo 42 de la Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja, podrán ejecutar los permisos de rececho de corza en los terrenos cinegéticos en los que ejerzan su actividad profesional.

**CEBADO**  
 Debido a los Reales Decretos sobre sanidad animal se prohíbe el aporte de alimento en cualquier época del año.

**MENORES Y ACOMPAÑANTES**  
 El menor de edad no emancipado necesita autorización expresa de un tutor legal tanto para ejercer la caza como para estar presente de acompañante.

En las distintas modalidades de caza mayor el cazador podrá estar acompañado de personas no cazadores, la cuales no podrán realizar ninguna de las acciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja.



## OBLIGACIONES DE LOS TITULARES CINEGÉTICOS Y DE LAS CACERÍAS

Los titulares de las cacerías tendrán la obligación de comunicar a los Ayuntamientos implicados las fechas de las mismas, y estos están obligados a publicarlas en sus tablones de anuncios.

No se autoriza la utilización de perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas ni de sus cruces, entendiendo como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Los titulares de los terrenos cinegéticos deberán remitir el resultado de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la última campaña dentro de los datos que se incluyen en la Información Complementaria anual del Plan técnico de Caza de la siguiente temporada.

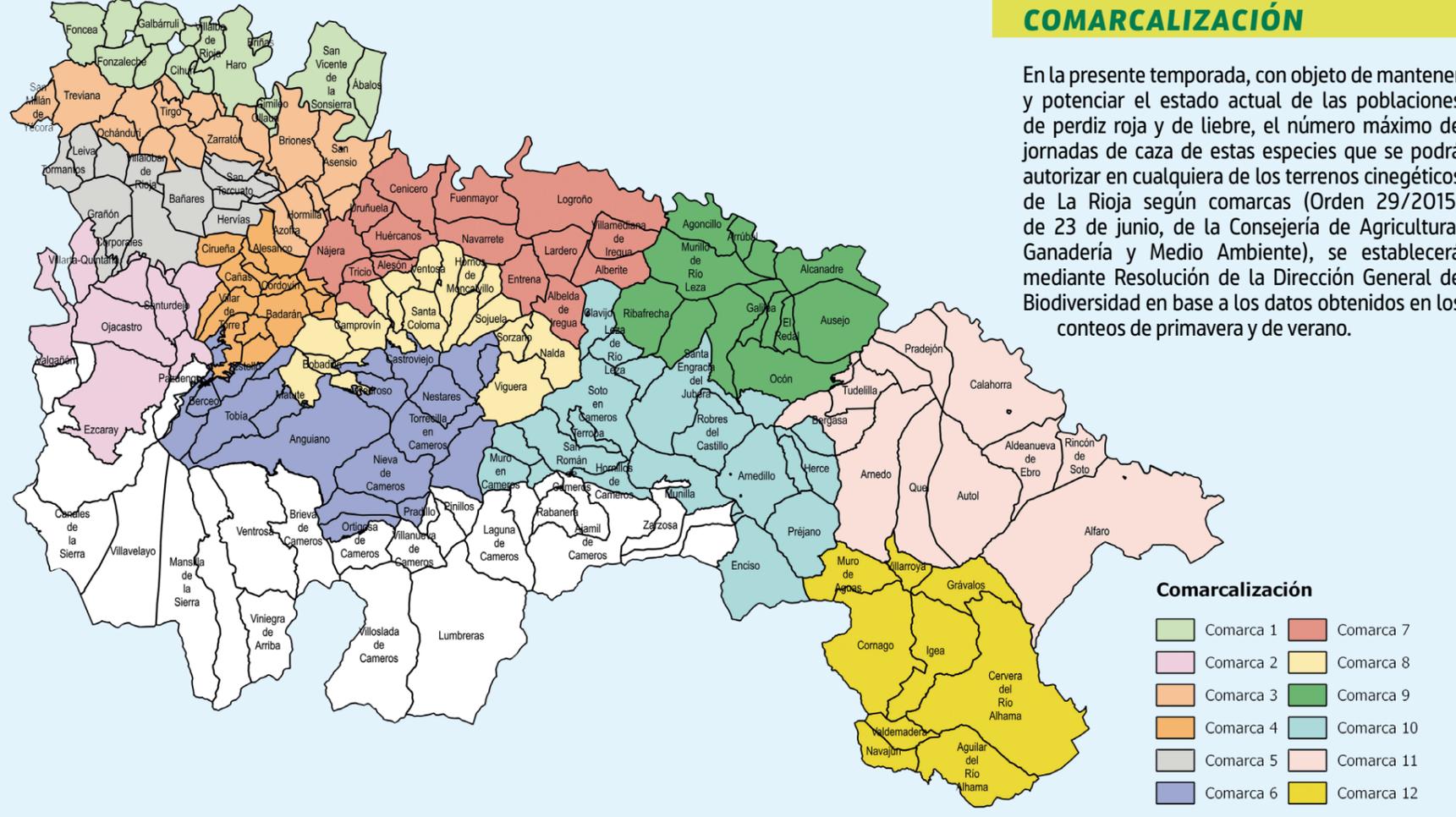
Antes de comenzar la acción de caza se hará entrega al guarda de la relación de personas autorizadas para intervenir en ella, diferenciando los cazadores de los batidores, y en la que se especificará para cada ojeador la matrícula del carro de transporte, el número total de perros que lleva y el número de ellos que empleará en cada ojeo. Dicha relación se realizará en el modelo normalizado que se puede obtener en la web del Gobierno de La Rioja, y se comprobará la documentación que corresponda y se repartirán las instrucciones para el buen desarrollo de la cacería. Asimismo, se acordará el punto de encuentro en el que deberán reunirse para dar por finalizada la acción de caza.

**PERDIZ Y LIEBRE**  
 Con el fin de poder decidir las jornadas máximas de perdiz y liebre con todos los datos de los conteos de primavera y verano, se establecerá este dato mediante Resolución de la Dirección General de Biodiversidad y se le comunicará a los acotados dentro de la aplicación de gestión de cotos.

**TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**  
 Se puede tramitar por vía telemática (a través de la oficina virtual del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org)) tanto la solicitud de la licencia de caza, como la aprobación de los calendarios de caza menor y la solicitud y tramitación de los permisos de caza.

## COMARCALIZACIÓN

En la presente temporada, con objeto de mantener y potenciar el estado actual de las poblaciones de perdiz roja y de liebre, el número máximo de jornadas de caza de estas especies que se podrá autorizar en cualquiera de los terrenos cinegéticos de La Rioja según comarcas (Orden 29/2015, de 23 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Biodiversidad en base a los datos obtenidos en los conteos de primavera y de verano.



# La caza en La Rioja

TEMPORADA 2023-2024

## PERIODOS HÁBILES DE CAZA POR MODALIDADES Y ESPECIES

Temporada 2023-2024  
En color verde las novedades para este año **N**

MODALIDAD	PERIODO	DÍAS	HORARIO	ESPECIES	CUPOS MÁXIMOS
<b>Media veda</b> <b>N</b>	Del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2023 todas las especies autorizadas excepto palomas. Del 20 de agosto al 7 de septiembre de 2023 para las palomas. Del 15 de agosto al 24 de septiembre de 2023 solo conejo.	Martes, jueves sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Del 15 al 25 de agosto: entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 21:30. Del 26 de agosto al 6 de septiembre: entre las 7:30 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 21:00. Del 7 al 25 de septiembre: entre las 8:00 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 20:00.	Codorniz, paloma torcaz, urraca, corneja negra, estornino, zorro y conejo.	Codorniz: 15 piezas cazador y día. Resto sin cupo.
<b>Caza menor al salto o en mano</b> <b>N</b>	Del 12 de octubre de 2023 al 30 de enero de 2024.	Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas.	Conejo, zorro, paloma torcaz, faisán, urraca, corneja negra, codorniz, paloma zurita y bravía, zorzal común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, ánade real y friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común y gaviota reidora.	Sin cupos.
<b>Perdiz-liebre</b> <b>N</b>	Del 1 de noviembre de 2023 al 30 de enero de 2024.	Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas.	Perdiz y liebre.	Perdiz y liebre: 3 piezas en conjunto por cazador y día con un máximo de 1 liebre.
<b>Becada</b> <b>N</b>	Del 1 de noviembre de 2023 al 30 de enero de 2024. Del 1 al 19 de febrero de 2024 en aquellas manchas que hayan finalizado la caza mayor antes del 31 de enero de 2024 y en las zonas exclusivas de becada.	Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas.	Becada.	Becada: 3 piezas cazador y día.
<b>Zorzal en puesto fijo</b>	Del 12 de octubre de 2023 al 30 de enero de 2024.	Jueves, sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Desde el orto hasta el ocaso oficial.	Zorzal común, charlo, real y alirrojo, estornino pinto, urraca, corneja y zorro.	Sin cupos.
<b>Paloma en puesto fijo</b>	Del 12 de octubre al 24 de noviembre de 2023, excepto los puestos ubicados en límite con otro coto, que finalizará el 17 de noviembre de 2023 si el acotado limitrofe programa una batida entre esa fecha y el 24 de noviembre de 2023.	Todos los días de la semana.	Desde el orto hasta el ocaso oficial.	Paloma, zorzal común, charlo, real y alirrojo, estornino pinto, urraca, y corneja.	Sin cupos.
<b>En batida</b>	Del 3 de septiembre de 2023 al 18 de febrero de 2024.	Sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico).	Desde el orto hasta el ocaso oficial.	Jabalí, corzo y ciervo.	Jabalí sin cupo. Corzo y ciervo según Plan Técnico.
<b>Rececho</b>	Del 3 de septiembre al 6 de octubre de 2023.	Todos los días de la semana.	Desde el orto hasta el ocaso oficial.	Ciervo.	Ciervo 1.
	Del 7 de abril al 14 de agosto de 2023 (Temporada 2024-2025: 5 de abril de 2024 al 14 de agosto de 2024).			Corzo.	Corzo 1.
	Del 15 de marzo al 30 de abril de 2023; del 11 al 29 de septiembre de 2023; y del 1 de enero al 14 de marzo de 2024 (Temporada 2024-2025: 15 de marzo al 30 de abril de 2024, del 2 al 27 de septiembre de 2024 y del 1 de enero al 14 de marzo de 2025).			Corza y jabalí.	Corza 1, jabalí 1.

## NOVEDADES

### CUPOS DE CODORNIZ, PERDIZ, LIEBRE Y BECADA

Se han establecido unos nuevos cupos para distintas especies cinegéticas, siendo 15 las codornices permitidas por cazador y día durante la media veda, 3 el máximo de perdiz y liebre en conjunto (con un máximo de 1 liebre) permitidas por cazador y día y el 3 el máximo de becada también permitidas por cazador y día.

### NÚMERO DE PERROS POR CAZADOR EN CAZA MENOR

En la modalidad de caza al salto y en mano con escopeta, el número máximo de perros a emplear será de 5 por cazador. Si el cazador no lleva la escopeta, el número máximo de perros a emplear será el establecido por el titular del terreno cinegético.



## ZONAS DE CAZA CONTROLADA

Cuando existan daños a la agricultura, la Dirección General de Biodiversidad podrá declarar alguna zona no cinegética no voluntaria como Zona de Caza Controlada, para llevar a cabo el control de las especies que provoquen los daños. Para poder participar en esos controles las cuadrillas deberán darse de alta en la web del Gobierno de La Rioja.

Las cuadrillas colaboradoras de caza menor mediante hurón y escopeta o hurón y red tendrán un mínimo de tres cazadores (al menos uno con permiso para tener hurón).

Las cuadrillas colaboradoras de caza mayor en espera tendrán entre dos y cinco cazadores. Los trofeos abatidos pasarán a propiedad de la Dirección General de Biodiversidad, siendo para los cazadores la carne.

Las cuadrillas colaboradoras de caza mayor mediante la modalidad de batida estarán compuestas de un mínimo de 5 cazadores y un máximo de 9 para la participación de ganchos y de un mínimo de 10 cazadores y un máximo de 24 para la participación de batidas. El jefe de cuadrilla figurará el primero en la relación de componentes y será responsable de las actuaciones de ésta. Además, deberá contar con un seguro de cacerías de responsabilidad civil con una cuantía mínima asegurada de 1.000.000€. En cuanto a la propiedad de las piezas abatidas será de la Dirección General de Biodiversidad los trofeos y de los cazadores la carne.



## NORMATIVA APLICABLE

Las normas que se detallan en este folleto son un resumen de las contenidas en la Orden STE/41/2023, de 28 de junio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2023/2024.

## ESPECIES CAZABLES

### CAZA MENOR:

a) **Mamíferos:** Conejo, liebre y zorro.

b) **Aves:** Perdiz roja, codorniz, paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía, becada, faisán, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, estornino pinto, urraca, corneja negra.

c) **Aves acuáticas:** Ánade real o azulón, ánade friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común y gaviota reidora.

### CAZA MAYOR:

Jabalí, ciervo y corzo.